

53958
05/11/05

Presidencia
del
Senado de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA N. MESA DE ENTRADAS	
22 NOV 2005	
SEC: S	1º 234 HORA 20 ⁴⁰

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2005.

CD- 275/05

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.



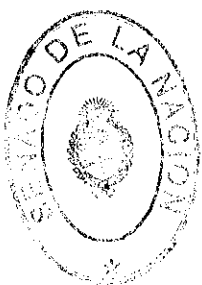
Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Declárase bien de interés histórico nacional
a la "Bandera Nacional de Nuestra Libertad Civil", legada por
el General D. Manuel Belgrano al Cabildo de San Salvador de
Jujuy y a su pueblo el 25 de Mayo de 1813.

ARTICULO 2º.- Declárase a la Provincia de Jujuy,
depositaria y custodia de la 'Bandera Nacional de Nuestra
Libertad Civil' debiendo el Gobierno de la Provincia de Jujuy
garantizar su conservación en concurrencia con las autoridades
federales.

ARTICULO 3º.- La Comisión Nacional de Museos y de
Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones y
procedimientos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley
Nº 12.665 modificada por la Ley Nº 24.252; y en los artículos
8º (modificado por el Decreto Nº 144.643/43), y 10 de su
Decreto Reglamentario 84.005/41, notificando a las partes
interesadas los alcances y contenidos de las disposiciones
citadas y las responsabilidades previstas en el artículo 8º de
la ley citada en primer término y en los artículos 40, 41 y 42
de su reglamentación.



S3958
02/14/57

Senado de la Nación
CD=275/05



ARTICULO 4°.- Regístrase como bien cultural de la Nación la 'Bandera Nacional de Nuestra Libertad Civil' identificada en el artículo 1° de esta ley, conforme lo dispone la Ley N° 25.197.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

